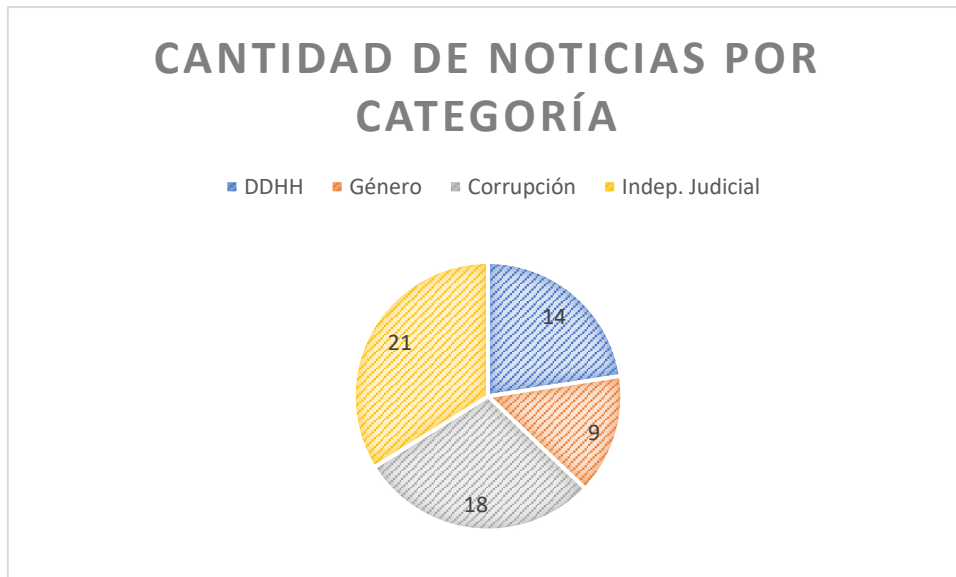


Informe mensual de monitoreo de noticias – Mayo 2022

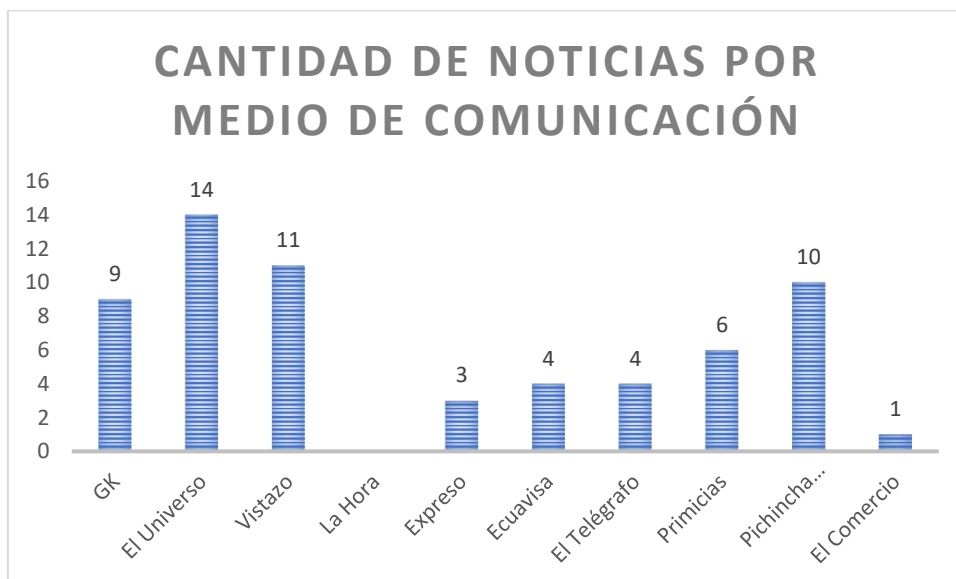
1. Resultados

Durante el mes de mayo de 2022 se monitorearon 62 noticias en 10 medios de comunicación.

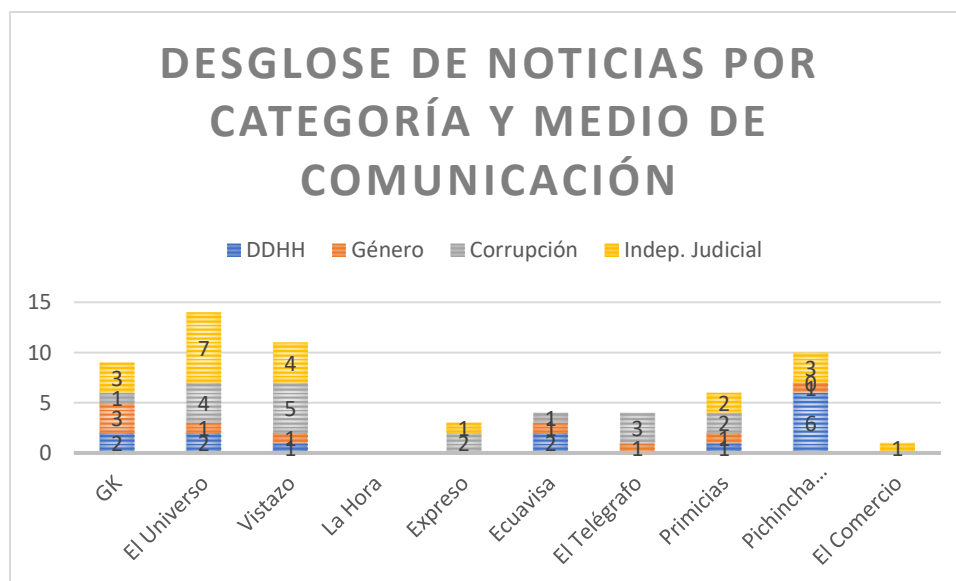
a. Cantidad de noticias por categoría



b. Cantidad de noticias por medio de comunicación



c. Desglose de noticias por categoría y medio de comunicación



2. Noticias más relevantes del mes

a. Justicia y derechos humanos

i. Cambio en las autoridades de la Secretaría de Derechos Humanos

El 28 de abril, Bernarda Ordóñez, Secretaria de Derechos Humanos designada por el Presidente Guillermo Lasso, renunció a su cargo por “diferencias irreconciliables con la nueva visión del Gobierno”. Ordóñez, abogada especializada en Derecho Constitucional y Derecho Legislativo, estuvo once meses a cargo de la institución estatal de derechos humanos, donde fue encargada de velar por la integridad y el bienestar del pueblo ecuatoriano, con especial énfasis en la lucha contra la violencia de género.

Durante su periodo en funciones, el trabajo de Ordóñez destacó por la vacunación del pueblo Waorani contra la COVID-19; el impulso del bono para víctimas de femicidio; la gestión del presupuesto estatal para la atención a víctimas de violencia de género en casas de acogida; y, la aprobación de la primera política pública de Rehabilitación Social con énfasis en la promoción de los derechos humanos de las Personas Privadas de Libertad.

El 5 de mayo, se posesionó en el cargo Paola Flores, abogada cuencana, especializada en Gobernabilidad y Gerencia Pública. Desde 2010, Flores se desempeñó en distintos cargos en el Municipio de Cuenca, del cual fue concejala entre 2014 y 2018 y reelecta en 2019. Sin embargo, la opinión pública llamó la atención sobre el poco involucramiento de Flores en asuntos sobre derechos humanos.

b. Justicia y género

i. Entrada en vigencia de la ley para regular el aborto en casos de viol

El 29 de abril, se publicó la Ley Orgánica que Regula la Interrupción Voluntaria del Embarazo para Niñas, Adolescentes y Mujeres en Casos de Violación, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 53; con ello, entraron en vigor las disposiciones de dicho cuerpo normativo.

Sin embargo, el texto publicado no es el que fue aprobado por la Asamblea Nacional el pasado febrero, sino que corresponde a la redacción propuesta por el Presidente Guillermo Lasso en su veto parcial al proyecto de ley. Pues, de conformidad con el trámite legislativo previsto en la Constitución, a la Asamblea Nacional le correspondía tratar las objeciones formuladas por el Presidente, y aprobarlas o no, en un plazo de treinta días. Pero, en ese tiempo, el Legislativo envió una consulta a la Corte Constitucional sobre la constitucionalidad del veto parcial, la cual, al no estar prevista en la Constitución ni la ley, fue rechazada sin un pronunciamiento.

El Ejecutivo modificó aproximadamente el 97% de la Ley. Entre los principales cambios se destacaron:

- La concepción del aborto en casos de violación como una excepción de punibilidad, en lugar de un derecho de las víctimas de violación.
- La fijación de un límite temporal de 12 semanas para acceder a la interrupción voluntaria del embarazo en casos de violación, sin distinciones.
- La imposición de nuevos requisitos para acceder al aborto en casos de violación, adicionales al formulario de consentimiento informado, a saber: i) la presentación de una denuncia en fiscalía sobre el delito de violación; ii) la presentación de una declaración jurada; iii) la autorización del representante legal, tutor, curador o cuidador, en el caso de niñas y adolescentes.
- La regulación del ejercicio del derecho a la objeción de conciencia de dos maneras: i) a nivel individual, para los profesionales de la salud; y, ii) a nivel institucional, para las instituciones de salud privadas.

Posteriormente, el 3 de mayo, organizaciones en contra del aborto por violación, autodenominadas “provida”, presentaron una acción de inconstitucionalidad en contra de la Ley, argumentando que ésta no protege ni garantiza los derechos “de los más inocentes”. Según declaraciones de representantes de estas organizaciones, la Ley es inconstitucional por tres razones: “porque atenta contra la vida de los niños, porque daña la vida de las mujeres y porque ninguna mujer necesita un aborto”.

Por su parte, otras organizaciones dedicadas a la defensa de los derechos humanos y de las mujeres, anunciaron que también presentarían demandas de inconstitucionalidad en contra del texto aprobado; esta vez, por ser contrario a la sentencia No. 34-19-IN/21 de la Corte Constitucional y a los estándares y recomendaciones internacionales en la materia.

ii. Caso Dillon

El 3 de mayo, la Fiscalía General del Estado informó sobre la captura de Darwin Kléber J.L, presunto violador de una estudiante del Colegio Fiscal Luis Napoleón Dillon, de la ciudad de Quito. El ciudadano fue detenido en la ciudad de Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, seis días después de que el caso llegara a conocimiento del público y las autoridades.

La captura se efectuó gracias al trabajo de la Policía Nacional, a través de la Dirección de Investigación de Delitos contra la Vida, Muertes Violentas, Desapariciones, Secuestro y Extorsión (Dinased); luego de que el implicado huyera de la ciudad de Quito, con posibles intenciones de cruzar la frontera hacia Colombia. Según autoridades de la Dinased, Darwin Kléber J.L. había cambiado su morfología para no ser identificado, entre otras cosas, tiñéndose el cabello; sin embargo, se confirmó su identidad mediante una pericia efectuada a sus huellas dactilares.

El caso se hizo público el 25 de abril, cuando una estudiante de quince años del Colegio Dillon denunció haber sido víctima de una violación, perpetrada por el chofer del transporte escolar en el que se movilizaba. Según su relato, el conductor de la unidad, identificado como Darwin Kléber J.L., la habría recogido con quince minutos de anticipación a la hora prevista para su parada para llevarla a un terreno baldío donde le habría obligado a ingerir una sustancia para privarla de su voluntad y abusar de ella. Posteriormente, los familiares de la estudiante denunciaron posibles faltas de las autoridades de la institución educativa, quienes no le habrían creído a la estudiante y habrían permitido que el conductor abandonase las instalaciones del Colegio.

Un día después de su captura, el fiscal especializado en Violencia de Género, Galeano Balcázar, formuló cargos contra Darwin Kléber J.L., por el presunto delito de violación; y solicitó la medida cautelar de prisión preventiva en su contra. La formulación de cargos dio inicio a la fase de instrucción fiscal, que durará 90 días según lo previsto en el Código Orgánico Integral Penal. También, se dispusieron medidas de protección a favor de la víctima y su familia, entre ellas: prohibición al procesado de concurrir a determinados lugares o reuniones, de acercarse a la víctima, testigos y a determinadas personas; prohibición de realizar actos de persecución o de intimidación a la víctima o a miembros del núcleo familiar por sí mismo o a través de terceros; y, extensión de una boleta de auxilio.

El 13 de mayo, la Fiscalía abrió una nueva investigación contra las autoridades del Colegio Dillon, por un presunto delito de omisión. Pues, según reportaron las autoridades del Ministerio de Educación, se detectaron posibles negligencias en el manejo del protocolo de atención a la víctima. Además, la rectora del plantel fue separada de la institución, porque habría buscado proteger el 'buen nombre' del colegio, en lugar de creer la versión de la estudiante.

c. Justicia y corrupción

i. Habeas Corpus de Jorge Glas

Para el 10 de mayo, la Corte Provincial de Justicia de Santa Elena, convocó a la audiencia del recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia del juez Diego Moscoso, de Manglaralto, que concedió el hábeas corpus presentado por la defensa del ex vicepresidente, Jorge Glas, y ordenó su inmediata libertad. Glas se encontraba privado de su libertad en el Centro de Rehabilitación Social de Latacunga, por condenas ejecutoriadas por asociación ilícita (caso Odebrecht) y cohecho agravado (caso Sobornos 2012-2016); y una condena en primera instancia por peculado (caso Singue).

La apelación fue interpuesta por la Procuraduría General del Estado (PGE) y el Servicio Nacional de Atención a Personas Adultas Privadas de la Libertad y Adolescentes Infractores (SNAI), que alegaron, *inter alia*: i) la nulidad de la sentencia por la falta de notificación a la Procuraduría sobre la audiencia de primera instancia; y, ii) la nulidad del proceso por la falta de competencia en razón del territorio del juez de Manglaralto. Por estos motivos, el Procurador General del Estado, Íñigo Salvador Crespo, sostuvo que el trámite de la acción de hábeas corpus fue 'absolutamente irregular'.

La diligencia fue llevada a cabo el 18 de mayo, ante el Tribunal de Apelación conformado por los jueces: Silvana Caicedo, Kléber Franco y Juan Camacho. Comparecieron los representantes de las entidades recurrentes; la defensa técnica de Jorge Glas y, aproximadamente, 35 *amici curiae* o terceros interesados, entre los cuales estuvo la Fiscal General del Estado, Diana Salazar.

El 20 de mayo, el Tribunal Provincial resolvió aceptar los recursos de apelación planteados y declaró la nulidad de todo lo actuado debido a la incompetencia territorial del juez. Además, dispuso la inmediata localización, recaptura y traslado de Jorge Glas a Latacunga; ofició a la Fiscalía para que inicie investigaciones contra los funcionarios que intervinieron en el proceso; remitió el expediente a Latacunga para que sea analizado por una judicatura de esa localidad; y, declaró el error inexcusable del juez Moscoso. Con la decisión, se retrotraerá el proceso a sus inicios, y la acción de hábeas corpus deberá ser conocida y analizada por un juez de Latacunga.

d. Independencia judicial

i. Preocupación internacional por la independencia judicial de Ecuador

El 3 de mayo, la Fundación para el Debido Proceso Legal (DPLF), emitió un comunicado expresando su preocupación por la situación de la independencia judicial en Ecuador, tras la reunión mantenida el pasado 24 de abril, entre Guillermo Lasso, Presidente de la República; Iván Saquicela, Presidente de la Corte Nacional de Justicia; y Fausto Murillo, Presidente del Consejo de la Judicatura. Pues, en esa ocasión, las máximas autoridades del Ejecutivo y la Función Judicial se reunieron para tratar la situación de inseguridad en el país y el manejo de la garantía de hábeas corpus por parte de los tribunales nacionales. Aquello, en el contexto del otorgamiento de acciones de hábeas corpus a personas sentenciadas por delitos de corrupción -incluido el exvicepresidente Jorge Glas-, y narcotráfico.

Como resultado de esta reunión Murillo y Saquicela dirigieron una carta al Presidente de la Corte Constitucional, Alí Lozada, solicitando: i) Que por vía jurisprudencial se aclare el alcance y se delimite el Hábeas Corpus, para eliminar elementos discrecionales que den paso a abusos; ii) Que se revierta aquel precedente jurisprudencial que impide iniciar procesos de prevaricato con relación a decisiones judiciales sobre garantías constitucionales; y, iii) Que se revisen los límites a las potestades disciplinarias del Consejo de la Judicatura, en particular restituyendo la facultad de actuar de oficio en caso de negligencia manifiesta. Esta comunicación fue enfáticamente rechazada por Alí Lozada, quien aclaró cuáles son las competencias del organismo con respecto a los temas planteados y la calificó de una injerencia en la independencia de la Corte Constitucional.

En este contexto, DPLF llamó la atención sobre la reunión convocada por el Ejecutivo, e indicó que esta convocatoria “puede alentar injerencias indebidas en la independencia [de los jueces de instancias inferiores], incompatibles con las obligaciones internacionales del Estado en materia de derechos humanos”. Además, adujo que “los pedidos dirigidos a la Corte Constitucional no solo desconocen el ámbito de sus competencias constitucionales, sino que buscan involucrarla como parte activa en la resolución de problemas de seguridad, lo que corresponde a otros poderes del Estado”.

La organización también advirtió que responsabilizar a las altas cortes por el éxito o fracaso de políticas de seguridad, es la antesala para ataques más graves a la institucionalidad; recordó que la independencia judicial supone una sujeción exclusiva a la ley; y llamó al fortalecimiento y respeto de la independencia de las altas cortes frente a injerencias externas.

ii. Crisis en la Función Judicial: Caso Iván Saquicela

El 20 de mayo, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió dictar una medida preventiva en contra del Presidente de la Corte Nacional de Justicia, Iván Saquicela, y suspenderlo por 90 días del ejercicio de sus funciones. Aquello, en el contexto del trámite de una denuncia por presunta

negligencia manifiesta en el trámite de la extradición del expresidente Rafael Correa, la cual fue presentada el día anterior por el abogado Álex Guamán. En ese sentido, la Judicatura informó que la decisión fue tomada después de haberse recibido dos denuncias por presuntas faltas disciplinarias gravísimas, que podrían conllevar a la destitución de Saquicela.

Ante este hecho, Saquicela denunció, a través de su cuenta de Twitter, que se trataría de una persecución para lograr la impunidad en casos como el de Rafael Correa y Jorge Glas. Dos días después, el titular de la Corte Nacional interpuso una acción de protección en contra de la Judicatura, aduciendo la vulneración de sus derechos al debido proceso, a la seguridad jurídica, a la motivación y al principio de proporcionalidad, por parte de los vocales del Consejo. La causa recayó en la Unidad Judicial Especializada de Violencia Contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar e Infracciones Contra la Integridad Sexual o Reproductiva del cantón Cuenca, lugar donde Saquicela mantiene su domicilio. La audiencia fue convocada para el jueves 26 de mayo.

Por otra parte, el 27 de mayo se efectuó el sorteo de los jueces de la Corte Nacional de Justicia, quienes serían los encargados de analizar las denuncias presentadas en contra de Saquicela, emitir un informe motivado, y, eventualmente, dictar una declaratoria jurisdiccional previa por negligencia manifiesta. Los Jueces sorteados fueron Marco Rodríguez y Milton Velásquez.

El mismo día del sorteo, Álex Guamán desistió de la denuncia presentada en contra de Saquicela, mediante un oficio dirigido al Pleno de la Judicatura, indicando que “llegó a [su] conocimiento que el procedimiento de extradición se está tramitando con normalidad y de conformidad con la ley, de modo que no tiene sentido el trámite de mi denuncia ni tampoco la medida de suspensión del mencionado servidor judicial”.

Dos días después, Guamán denunció a Saquicela ante la Fiscalía General del Estado, por un presunto delito de extorsión, relacionado a supuestas presiones que habría ejercido el titular de la Corte Nacional, para que el abogado retire su denuncia del Consejo de la Judicatura. Guamán sustentó su denuncia en supuestas conversaciones que habría mantenido con Saquicela, y solicitó que sus audios fueran periciados para que fueran pruebas de cargo en su contra. Por este motivo, el 30 de mayo, Guamán dirigió un nuevo oficio a la Judicatura, solicitando que ‘se inobserve tal desistimiento’, por cuanto habría sido obligado a suscribirlo.

Finalmente, el 30 de mayo, el Juez Carlos Jerves de Cuenca resolvió rechazar la acción de protección presentada por Saquicela, al considerar que no hubo vulneración de sus derechos constitucionales; ni existió un estado de indefensión generado por la decisión de la Judicatura.

iii. Crisis en la Función Judicial: Polémica por la designación del Presidente del Consejo de la Judicatura

El 17 de mayo, el Presidente de la Corte Nacional de Justicia, Iván Saquicela, retiró la terna que presentó al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), con sus candidatos para el puesto de Presidente del Consejo de la Judicatura. Aquello, debido a que habían transcurrido más de 83 días desde que la terna fue enviada el pasado 22 de febrero, sin que el CPCCS efectuara la designación.

En una rueda de prensa llevada a cabo el mismo día, Saquicela advirtió sobre la “posibilidad real e inminente de una nueva medida de mano en la justicia”, por la falta de un delegado de la Corte Nacional de Justicia en la presidencia de la Judicatura.

En este contexto, Saquicela cuestionó las actuaciones de Hernán Ulloa, Presidente del CPCCS, quien había solicitado un informe jurídico con respecto a la designación del titular del CJ; y, en

una sesión extraordinaria convocada el 24 de mayo, determinó que “no existía nada por resolver”, en vista de que el Consejo de la Judicatura se encontraba ‘debidamente estructurado’.

Por el momento, el Consejo de la Judicatura es presidido por Fausto Murillo, quien se desempeñaba como vocal del organismo. Murillo asumió el cargo el 3 de febrero, tras ser elegido en una votación efectuada por los miembros del Pleno del Consejo.

Estos hechos se suman a la polémica ya generada por la designación de Murillo quien, en febrero, impidió que Álvaro Román, vocal suplente de la expresidenta, María del Carmen Maldonado, se principalizara en la presidencia de la Judicatura.